



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - Telef. 465824 - SANTA

## **Ordenanza Municipal N° 009-2015-MDS**

Santa, 10 de Julio del 2015.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.**

**Por cuanto:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

**Considerando:**

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el ámbito del gobierno local, el art. 73° inciso d) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla el rol de las municipalidades en relación a la protección y conservación del medio ambiente.

Que, la Ley General del Medio Ambiente, Ley N° 28611, en su Art. 1 con relación al Derecho y Deber fundamental establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, según el art. 67° de la Ley N° 28611 "Ley General de Medio Ambiente", corresponde a los gobiernos locales: priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. De acuerdo al art. 14°, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental como los de planificación y prevención.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - Telef. 465824 - SANTA

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el art. 10° de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" modificada por Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicios de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, asimismo, el art. 3° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9) del art. 4°, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, en su art. 23° prescribe que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2012-MDS de fecha 26Jul2012, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa y mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDS del 16 de Julio del 2013 se aprobó el Nuevo Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa, periodo 2012 – 2016.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - Telef. 465824 - SANTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprueban los Procedimientos para el Cúmplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015; considerándose para las Municipalidades de Ciudades Principales, Tipo "B", entre otras la Meta 05: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO, según el porcentaje establecido en el instructivo, que tratándose de la Municipalidad Distrital de Santa, el Instructivo aprobado por Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01 de fecha 25-MAR-2015, ha previsto el 30% que equivalen a 1,008 viviendas requeridas.

Que, la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente con Informe N° 0132-2015-SGEMA/MDS alcanza la propuesta sobre las modificatorias del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, para los años 2012-2016, elaborado con el Equipo Técnico designado con Resolución de Alcaldía N° 036-2015-MDS; Plan que tiene por objetivo: Contribuir a la calidad de vida del poblador del distrito de Santa, mediante la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y su constante actualización, con la finalidad de mejorar el servicio integral de limpieza pública, con la participación activa de autoridades, instituciones públicas, privadas y organizaciones de base; que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normatividad vigente y los principios de desarrollo sostenible.

Que, estando a lo expuesto, amparado en las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del art. 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta; se expide la siguiente:

## ORDENANZA

**QUE APRUEBA LAS MODIFICATORIAS DEL NUEVO PLAN DE MANEJO DE  
LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA, PERIODO 2012-2016**

### ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PLAN.

**Aprobar** las modificatorias del **NUEVO PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA** - Periodo 2012 – 2016, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañon N° 227 - Teif. 465824 - SANTA

## **ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION DEL PLAN.**

La Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente es la encargada de implementar las modificatorias del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa – periodo 2012-2016, en el plazo establecido en el citado documento, para lo cual todas las unidades orgánicas de la entidad municipal otorgarán las facilidades necesarias para su debido cumplimiento.

## **ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD DEL PLAN.**

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.munidistsanta.gob.pe](http://www.munidistsanta.gob.pe) para su conocimiento y difusión.

## **ARTICULO CUARTO: ADECUACION DEL PLAN**

**Facultar** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Germán G. Rojas Soto  
ALCALDE

c.c.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
SG. Ecología y Medio Ambiente  
Oficina de Planeamiento, Ppto. e Informática  
Archivo

